



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00576 -2015-A/MPMN

Moquegua, **02 JUN. 2015**

VISTOS: El Informe N° 759-2015-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1070-2015-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 573-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y el Acta Final de la Convención Colectiva de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015, celebrada entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y del Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados (SITRAMUN MOQ-BE); y,

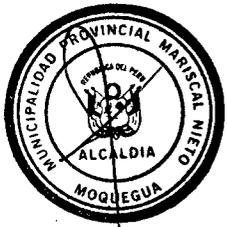
CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuyos funcionarios y empleados se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley. Siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y Titular del Pliego;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva y cautela su ejercicio democrático, fomenta dicha negociación y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Teniendo la Convención Colectiva fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.;

Que, con Carta N° 01-2015-SG-SITRAMUN-MOQ-BE, Registro N° 002926, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados (SITRAMUN MOQ-BE), presenta el **Pliego de Reclamos – 2015**, conteniendo dos demandas generales, 07 demandas económicas, 06 demandas laborales y 6 demandas de bienestar social; el mismo que fue tratado por la Comisión Negociadora conformada con Resolución de Alcaldía N° 0212-2015-A/MPMN e integrada en forma proporcional por tres representantes de la Entidad: Gerente Municipal quien la ha presidido, el Gerente de Administración que ha actuado como Secretario Técnico, y el Gerente de planeamiento y Presupuesto; así como por tres representantes de los trabajadores sindicalizados: El Secretario General, el Sub Secretario General y un integrante de dicho Sindicato;

Que, la Comisión Negociadora, teniendo conocimiento de la normatividad vigente ha concluido con el **Acta Final del Convenio Colectivo** celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el SITRAMUN MOQ B.E, conteniendo: la aprobación de las dos **demandas generales**, referidas a: i) **Respeto al carácter irrenunciable de los derechos adquiridos**, por lo que la Municipalidad reconoce, ratifica y se compromete a dar estricto cumplimiento en forma permanente las actas de convenciones colectivas anteriores y leyes laborales exclusivamente para los servidores sindicalizados del Programa de Funcionamiento; e ii) **Respeto a la estabilidad laboral**, en cuyos términos, la Municipalidad se compromete a respetar la estabilidad laboral de todos los empleados nombrados y contratados permanentes del Programa de Funcionamiento, propendiendo al nombramiento y respeto a sus derechos laborales de estos últimos de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 276. La **no aprobación de las demandas económicas** propuestas, como contrapropuesta acordaron únicamente que la Municipalidad haga: i) Entrega de un vale de alimentos valorado en S/550.00 en la fecha que disponga el Gobierno Central el pago de Escolaridad; ii) Entrega de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

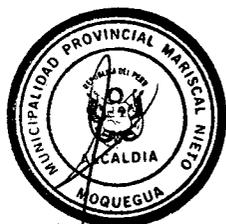
un vale para almuerzo por el día del trabajador municipal y por el aniversario de Moquegua valorado en S/100.00; e iii) Entrega de una canasta de víveres por fiestas navideñas incrementada de S/300.00 a S/400.00 Nuevos Soles. Respecto a las **demandas laborales o condiciones de trabajo**, acordaron que, por parte de la Municipalidad deba: i) Consolidar los acuerdos anteriores referidos a la dotación de uniforme y la entregar a los empleados, además, de un pantalón para los varones y una falda para las damas; ii) Establecer un cronograma de capacitación permanente para todos los empleados municipales nombrados y contratados permanentes, aplicable según la reorganización y reestructuración de la Entidad y de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria; iii) Permitir el ingreso gratuito de trabajadores municipales y su familia a la piscina municipal y parques de recreación municipales, los fines de semana; iv) Admitir la entrega de propuestas de instrumentos de gestión por parte del SITRAMUN; v) Elaborar la propuesta de nivelación de los trabajadores nombrados y contratados permanentes del programa de funcionamiento, según las plazas vacante, presupuestadas, y previo concurso de méritos; vi) Continuar brindando las facilidades al SITRAMUN para el uso de la movilidad de la Institución solo cuando lo requiere. En cuanto a las **demandas sindicales y bienestar social**, acordaron que la Municipalidad: i) Realice la entrega de chalecos con el logotipo de la Institución a los servidores sindicalizados, previa evaluación de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, según las funciones que cumplen y que salgan a campo; ii) Seguir otorgando licencia sindical al Secretario General, dando facilidades al Secretario de Organización y Secretario de Defensa para las gestiones sindicales según los acuerdos anteriores. Y complementariamente acordaron que los derechos y beneficios adquiridos a través de los convenios suscritos con anterioridad mantienen su vigencia por considerarse derechos adquiridos, incluida la bonificación por cierre de pliego en el monto y condiciones del Convenio Colectivo 2014;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30057, la norma que regula la negociación colectiva del Pliego de Reclamos -2015 presentado por el SITRAMUN MOQ B-E es la Ley N° 30057 y su Reglamentos aprobados con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Debido a que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D. S. N° 040-2014-PCM, han quedado derogados los Decretos Supremos N° 003-82-PCM, N° 026-82-PCM, N° 063-90-PCM y N° 070-85-PCM que establecía las reglas para la negociación colectiva de gobiernos locales. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el inciso a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es una Entidad Pública de Tipo A, por ser una organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público

Que, en cuanto a la representación en la negociación colectiva, el SITRAMUN MOQ B-E representa a los servidores que se encuentran afiliados a su organización. Pero por extensión, como este Sindicato afilia a la mayoría absoluta de los servidores de la Municipalidad representan también a los servidores no afiliados para efectos de la negociación colectiva; tal como lo dispone el artículo 67° del Reglamento aprobado con D. S. N° 040-2014-PCM;

Que, estando a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 44° de la Ley N° 30057, los acuerdos suscritos entre los representantes de la Entidad Pública y de los servidores tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surte efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del año siguiente;

Que, según lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, concordante con el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, todo acto administrativo, de administración o la resolución administrativa que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

mayores créditos presupuestarios; a cuyo propósito, con Informe N°1070-2015-GPP/GM/MPMN e Informe N° 573-2015-SPH/RPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el informe de disponibilidad presupuestaria, respecto al Acta Final del Convenio Colectivo suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados; señalando que los beneficios ganados por convenios colectivos de años anteriores si cuentan con disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los nuevos beneficios que se plantean en dicho convenio no cuentan con disponibilidad para el ejercicio presupuestario 2015; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 44° de la Ley N° 30057, se realiza la programación de dichos gastos en la formulación y programación del presupuesto institucional 2016, contándose para entonces con la disponibilidad presupuestaria; todo con recursos directamente recaudados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final del Convenio Colectivo Bilateral de la Comisión Negociadora del Pliego de Reglamos 2015, celebrada entre los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y del Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados (SITRAMUN MOQ-BE), suscrita el 13 de mayo del 2015; en los términos señalados en el cuarto considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social el cumplimiento de la presente Resolución-

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGANDO, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

